

PREGUNTAS FRECUENTES PARA REGISTRAR UN COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

1. ¿Cuánto tiempo tarda el trámite?
R. El trámite tarda **25 días hábiles** si no existe alguna omisión en los documentos recibidos
2. ¿Tiene algún costo el trámite?
R. El trámite de registro no tiene ningún costo
3. ¿Qué establecimientos pueden registrar un CHB?
R. Se registrarán los establecimientos que cuenten con los criterios emitidos en la disposición SEGUNDA fracción VIII del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA) donde se refieren los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (RLGSMPSAM).
4. ¿En dónde puedo obtener los formatos que se requieren para el trámite de registro?
R. Los formatos que contienen los requisitos mínimos para el registro del comité se encuentran disponibles en la página web de la CONBIOÉTICA http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/Registro_CHB.html para que sean descargados y son:

Documento	Liga
• Solicitud de Registro	http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/registrocomites/Solicitud_registro_CHB.pdf
• Autoevaluación	http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/registrocomites/Autoevaluacion.zip
• Acta de Instalación	http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/registrocomites/Acta_instalacion_.zip
• Cartas de designación de integrantes	http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/Cartas_designacion_CHB.html

5. ¿A qué se refiere la personalidad Jurídica de un CHB?

R. Se entiende por personalidad jurídica aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación, capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Por tanto, los establecimientos públicos que deseen registrar un CHB deberán enviar su Decreto o Acuerdo de Creación.

NOTA: En caso de no contar con su Decreto o Acuerdo de Creación deberán presentar su manual de organización, reglamento interno y/o procedimientos.

Los establecimientos **privados**, deberán de presentar su Acta Constitutiva.

El Acta Constitutiva deberá de tener en su objeto social un párrafo que concuerde con lo enunciado en los art. 69 y 70 del RLGSMPSAM.

6. ¿A qué correo debo enviar la documentación para registrar el comité hospitalario de bioética?

R. La documentación se deberá enviar en formato PDF a los correos electrónicos:

chb.conbioetica@salud.gob.mx

chb.conbioetica@gmail.com